

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 203-2013

GUATEMALA, 25 DE ABRIL DE 2013

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional de la Fundación denominada "FUNDACIÓN AYÚDAME A ESCUCHAR BARBARA NICOLLE", solicitó a este Ministerio, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación y que nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares, exceptuando únicamente el caso de la colegiación profesional.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta el acto constitutivo y los estatutos de la fundación, cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 2, 20 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; 8 del Acuerdo Gubernativo número 512-98 de fecha veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y ocho; y artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 515-93 de fecha seis de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la "FUNDACIÓN AYÚDAME A ESCUCHAR BARBARA NICOLLE", la que se registrará conforme a los estatutos contenidos en el Instrumento Público número siete (7) de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil trece (2013); autorizado en la ciudad de Guatemala, por el Notario Carlos Fernando Fernández Reyes.

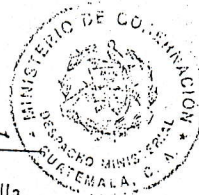
La Infrascripta, Jueza Directora,
del Ministerio de Gobernación,
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
POR SER REPRODUCCIÓN,
Guatemala.

Artículo 2. La Fundación denominada "FUNDACIÓN AYÚDAME A ESCUCCHAR BARBARA NICOLLE", no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Entidad o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Fundación, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de las entidades asociadas de cualquier clase.

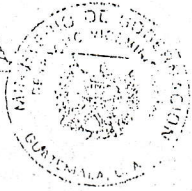
Artículo 3. Para la ejecución de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines, la "FUNDACIÓN AYÚDAME A ESCUCCHAR BARBARA NICOLLE", deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



César Amílcar Pantaleón Herrera
Subministro
Ministerio de Gobernación

OB. 201304192
SDA/sam

La Inscrita Sub-Direc.
del Ministerio de Gobem.
QUE SE PRESENTE FOTOCOPI
POR SER REPRODUCIDA
Guatemala



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la "FUNDACIÓN AYÚDAME A ESCUCHAR BARBARA NICOLLE".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 203-2013

Guatemala, 25 de abril de 2013

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional de la Fundación denominada "FUNDACIÓN AYÚDAME A ESCUCHAR BARBARA NICOLLE", solicitó a este Ministerio, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación y que nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares, exceptuando únicamente el caso de la colegiación profesional.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta el acto constitutivo y los estatutos de la Fundación, cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 174 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 (inc. I m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 2, 20 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; 8 del Acuerdo Gubernativo número 512-98 de fecha veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y ocho; y artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 515-93 de fecha seis de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la "FUNDACIÓN AYÚDAME A ESCUCHAR BARBARA NICOLLE", la que se registró conforme a los estatutos contenidos en el Instrumento Público número siete (7) de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil trece (2013); autorizado en la ciudad de Guatemala, por el Notario Carlos Fernando Fernández Reyes.

Artículo 2. La Fundación denominada "FUNDACIÓN AYÚDAME A ESCUCHAR BARBARA NICOLLE", no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Entidad o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Fundación, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de las entidades asociadas de cualquier clase.

Artículo 3. Para la ejecución de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines, la "FUNDACIÓN AYÚDAME A ESCUCHAR BARBARA NICOLLE", deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
CALLE DE LA PAZ, 10-10
GUATEMALA, GUATEMALA